

RIO GALLEGOS, 30 JUN 2014

VISTO:

El Expediente N° 69.132/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 179/14 se reconoció la Convocatoria a "Becas de Extensión y Vinculación para alumnos avanzados de la UNPA-UARG año 2014", llevada a cabo en el mes de diciembre de 2013 y febrero de 2014 y se reconoció como integrantes del Jurado Evaluador al Secretario de Extensión Prof. Guillermo RODRIGUEZ, al Lic. Cristian AMPUERO y a la Mg. Silvia FERRARI;

QUE con fecha 4 de abril de 2014, el Secretario de Extensión notifica del orden de mérito que determinó el Jurado Evaluador, a la alumna Moira RAMON quien postulara para el Programa "Problemáticas Educativas: Formación e Interpretación desde una Perspectiva Crítica", como así también de los alcances del Artículo 6° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA en lo que respecta a la incompatibilidad de las becas;

QUE a fs. 105 obra Nota de fecha 30 de abril de 2014, interpuesta por la alumna Moira RAMON, mediante la cual solicita la revisión del Artículo 6° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, entendiendo que el mismo es sumamente arbitrario y discriminatorio;

QUE mediante Nota N° 183 de fecha 13 de Mayo de 2014, el Secretario de Extensión eleva la Nota mencionada en el considerando anterior, manifestando que la alumna plantea un recurso de reconsideración respecto de la aplicación a su caso particular del Artículo 6° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA;

QUE a fs. 107 el Sr. Decano, el día 11 de junio del 2014, requiere la opinión de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE por Nota N° 308 de fecha 16 de junio del 2014, la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, observa que aún no se ha dictado el instrumento legal que reviste al acto calidad de definitivo conforme lo prevé la Ley de Procedimientos Administrativos 19549 y que desde el punto de vista técnico y reglamentario entiende que corresponde rechazar el recurso presentado y recomienda notificar fehacientemente a la alumna de los términos de la Ordenanza N° 145-CS-UNPA mediante la cual se modifica el Artículo 6° del Anexo de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA;

QUE a fs. 101, 102 y 103 obra Disposición N° 261 de fecha 16 de junio de 2014 por la cual se avaló lo actuado por el Secretario de Extensión y el Jurado Evaluador integrado por el Secretario de Extensión Prof. Guillermo RODRIGUEZ, el Lic. Cristian AMPUERO y la Mg. Silvia FERRARI, se aprobó el Orden de Merito de los postulantes a Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA-UARG, correspondiente al ciclo académico 2014, se autorizó la designación de los Becarios de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA correspondiente al ciclo académico 2014, se estableció que las Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA tienen una duración de DIEZ (10) meses, se estableció que en caso de requerir el desarrollo del Proyecto o Programa, el corte durante el período de receso de verano, se suspenderá el pago de las becas por el período establecido, prorrogándose la finalización en igual término y se dejó establecido que si un postulante meritara en más de UNA (1) Beca o se encontrara incurso en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria Ordenanza N° 145-CS-UNPA, éste deberá optar por escrito en un plazo no superior a SIETE (7) días, contados desde la notificación de la concesión de la beca;

QUE el Sr. Decano a fs. 109 vuelta, solicita a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, la elaboración de un proyecto de instrumento legal, desestimando la

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

solicitud de reconsideración atento a que no se observan irregularidades o vicios de procedimiento que ameriten hacer lugar a la misma según la reglamentación vigente;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR la solicitud de reconsideración del Artículo 6º de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA interpuesta por la alumna Moira RAMON (DNI N° 23.398.554) atento a que no se observan irregularidades o vicios de procedimiento que ameriten hacer lugar a la misma según la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR fehacientemente a la alumna Moira RAMON (DNI N° 23.398.554) del presente instrumento legal, de la Disposición N° 261/14 obrante a fs, 101, 102 y 103 y de la Ordenanza N° 145-CS-UNPA.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión para notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



 DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

DISPOSICION

284